



CONSEJO COMUNITARIO
de la Comunidad Negra de la Unidad Comunera de
Gobierno Rural de la BOQUILLA,
localidad de la Virgen Turística y Cultural de Cartagena
de Indias.

*Res. N° 27 47 de 21-12-2009 de la Sec. del Interior del Distrito de Cartagena
Y 0393 de 14-12-2011 del Ministerio del Interior
"Titulo de dominio del Territorio Colectivo" otorgado por INCODER
Res. 0467 del 30 de marzo de 2012.*

Consejo Comunitario de La Boquilla, Cartagena DTC, 13 de diciembre de 2012

Señor
Magistrado
José Fernández Osorio
Tribunal Administrativo de Bolívar
E.S.D.

INCIDENTE PARA ESTABLECER SANCION POR DESACATO A SENTENCIA
T-376/12 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Referencia: **expediente T-3331151**

Acción de tutela presentada por Jovannys Pardo Castro contra la Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto de Cartagena (Dimar).

Primera Instancia: Tribunal Administrativo de Bolívar, con fallo del 27 de julio del 2011.

Segunda Instancia: Sección Primera del Consejo de Estado, con fallo del 24 de noviembre de 2011.

Revisada por la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, Magistrada Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA. Con fallo del 18 de mayo de 2012, comunicado el 19 de noviembre del 2012 a la Primera Instancia.

BENJAMIN LUNA GOMEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Unidad de Gobierno Rural de La Boquilla, en representación de la Comunidad de La Boquilla a la cual le fue concedido el derecho de lo resuelto por la Corte Constitucional, comunicado a su despacho el 19 de noviembre del 2012 y notificado a las partes el 30 de noviembre del 2012, acudo a su despacho a presentar incidente de desacato para establecer sanción en

contra de los responsables, representantes legales, directivas, funcionarios públicos encargados o de quienes hagan sus veces en la representación de las entidades Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto de Cartagena - DIMAR, Capitanía de Puertos de Cartagena, Ministerio del Interior, Alcaldía del Distrito de Cartagena y aquellos que Usted estime que en el marco de la Sentencia T376/12 tienen alguna responsabilidad en el cumplimiento de los derechos que nos fueron amparados, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora Jovannys Pardo Castro, de la Comunidad de La Boquilla, presentó Acción de Tutela contra la Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto de Cartagena (Dimar), la cual fue tramitada en su despacho como primera instancia con fallo del veintisiete (27) de julio de dos mil once (2011), concediendo el amparo al derecho fundamental a la Consulta Previa, y en segunda instancia, por la Sección Primera del Consejo de Estado, del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), que declaró improcedente la acción.
2. La Acción de Tutela fue seleccionada para su revisión en la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados María Victoria Calle Correa, Adriana María Guillén Arango (E) y Mauricio González Cuervo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profirieron la Sentencia T-376 del 18 de mayo del 2012, la cual fue comunicada al Juez de Primera Instancia el 19 de noviembre del 2012.
3. En lo Resuelto por la Sentencia T-376/12, se revocaron las sentencia de primera y segunda instancia, y en su lugar, **declaró** la carencia de objeto en relación con los derechos de Jovannys Pardo Castro, y **concedió** el derecho a la consulta previa de la Comunidad Negra de La Boquilla. Así mismo, **Dejó sin efectos** la Resolución 0497 de 2009, expedida por la Dirección Marítima de la Capitanía del Puerto de Cartagena, Por la cual se otorgó una concesión a la sociedad Inversiones Talamare & Cía. S.C.A., en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de que rehaga el trámite, respetando el derecho fundamental a la consulta previa.
4. La Sentencia T-376/12 ordena dos cosas frente al cumplimiento de dejar sin efecto la Resolución 0497 de 2009 de la DIMAR a favor de Inversiones Talarama S.A.S., PRIMERO: En cumplimiento de esta orden, la Dimar deberá proponer a las partes una reunión para la concertación de las condiciones del proceso consultivo (preconsulta) en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, e informar a la Alcaldía Distrital de Cartagena y la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior para que, en el marco de sus competencias, concurren al proceso consultivo. SEGUNDO: **Advertir** a la Dimar y

E mail: concomunitarioboquilla0467@hotmail.com

La Boquilla – Cra. 7ª. Casa de la Cultura – Tels.: 312-6872070/314-5307705/315-8985584/315-5477679/

La Boquilla también es Cartagena

prevenir a la Alcaldía Distrital de Cartagena sobre su obligación legal y constitucional de **permitir**, mientras se adelanta el proceso de consulta, **el tránsito y uso de la playa** para todas las personas, **y especialmente, de respetar el acceso de los miembros de la comunidad de La Boquilla, así como el ejercicio de las actividades asociadas a la pesca y las festividades u otros eventos culturales tradicionalmente desarrollados por la comunidad tutelante** en el sector de Cielo Mar, lugar sobre el que se discutirá la entrega de la concesión.

5. Lo ordenado por la Corte en la Sentencia T-376/12 tiene en términos de tiempo varios momentos: **De manera inmediata**, una vez fuera notificado el contenido de la Sentencia, el dejar sin efecto la Resolución 0497 de 2009 de la DIMAR a favor de Inversiones Talaramé S.A.S. y en tal sentido, desde el momento en que es dejada sin efecto, toda el área objeto de la concesión, como bien de uso público, pasa al tránsito y uso de todos, en especial de la Comunidad de La Boquilla. Todo aquello que en el marco de la concesión había sido colocado sobre el bien de uso público, ya no tiene soporte legal para estar allí y se puede considerar como una invasión o uso indebido del espacio público. Así mismo, el numeral cuarto de lo ordenado por la Corte, es de cumplimiento inmediato, frente a lo solicitado a la Alcaldía de Cartagena de la implementación de medidas en los Planes de Desarrollo y las políticas públicas que actualmente se desarrollan en La Boquilla. **El término de las 48 horas**, contadas a partir de la notificación, es para discutir sobre la eventual realización de una Consulta Previa en caso que la sociedad de Inversiones Talaramé S.A.S. presente una nueva solicitud de concesión, iniciando un nuevo trámite, totalmente distinto al que fue dejado sin efecto en la Resolución 0497 de 2009 y los conceptos derivados de ella para la instalación de mobiliario, entre otras.
6. Lo ordenado por la Sentencia T-376/12 no se ha cumplido en los términos de tiempo establecidos y a la fecha no se han garantizado el amparo de nuestros derechos como Comunidad Negra de La Boquilla. De esta situación hemos dejado constancias desde el 22 de noviembre en diferentes comunicaciones dirigidas a las instancias accionadas, entre otras instancias de gobierno y Estado, con copia a la Honorable Corte Constitucional. **Estas comunicaciones las adjuntamos como pruebas de nuestra exigibilidad de derechos y como renuencia de las entidades accionadas al cumplimiento del fallo, ya que a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta.** Por otro lado, hemos sido convocados a diferentes reuniones, con la Alcaldía de la Localidad de la Virgen Turística y Cultural, la Alcaldía Mayor de Cartagena, con la DIMAR y Capitanía de Puerto de Cartagena, con el Ministerio del Interior, en los días 4, 6, 8 y 12 de diciembre, con presencia de la Defensoría del Pueblo y directivas del

Hotel Las Américas – Torre de Las Américas – sociedad Inversiones Talarama S.A.S.. De estas reuniones sólo existe Acta de la realizada el 4 de diciembre y convocada por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, la cual anexamos también a la presente solicitud y donde se puede observar que se había asumido el compromiso de resolver lo ordenado en el numeral 4 y 5 de la Sentencia T-376/12 pero ese mismo contenido fue tratado en una espacio inconsulto con la Comunidad de La Boquilla por parte de la DIMAR – Bogotá y El Hotel Las Américas – Inversiones Talarama S.A.S. donde según lo informado por la Capitanía de Puertos de Cartagena el día 12 de diciembre en reunión con el Alcalde Mayor de Cartagena, llegaron al acuerdo de dar un plazo de 30 días para la entrega de la playa concesionada por parte del Hotel, contados desde el 7 de diciembre al 7 de enero.

7. **No solo no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia T-376/12 en los términos de tiempo establecidos, sino que se está vulnerando nuevamente nuestro derecho a la Consulta Previa al tomar decisiones sobre esta playa sin contar con la Comunidad de La Boquilla.** Nosotros no aceptamos ninguna prórroga en el cumplimiento de lo ordenado por la Corte ya que sería inconstitucional e ilegal, al ser de inmediato cumplimiento e ir en contravía de nuestros derechos amparados en la primera instancia y ratificados por otras razones expuestas, en la Sentencia de la Corte, frente a nuestro derecho a la Consulta Previa y mientras se surte ese proceso, nuestro derecho al uso y aprovechamiento del espacio de uso público de la playa, cuya concesión de uso particular por el Hotel Las Américas, fue dejada sin efecto alguno desde el momento en que fue notificada la Sentencia.

PRETENSIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 y 53 del decreto 2591/91 solicito de manera respetuosa, señor Magistrado se sirva:

1. Ordenar el arresto hasta por 6 meses del representante legal o de quien haga sus veces en la representación de las entidades Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto de Cartagena - DIMAR, Capitanía de Puertos de Cartagena, Ministerio del Interior, Alcaldía del Distrito de Cartagena y aquellos que Usted estime que en el marco de la Sentencia T-376/12 tienen alguna responsabilidad en el cumplimiento de los derechos que nos fueron amparados.
2. Multar hasta 20 salarios mínimos al representante legal o de quien haga sus veces en la representación de las entidades Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto de Cartagena - DIMAR, Capitanía de Puertos de Cartagena, Ministerio del Interior, Alcaldía del Distrito de Cartagena y

E mail: concomunitarioboquilla0467@hotmail.com

La Boquilla – Cra. 7ª. Casa de la Cultura – Tels.: 312-6872070/314-5307705/315-8985584/315-5477679/

La Boquilla también es Cartagena

aquellos que Usted estime que en el marco de la Sentencia T-376/12 tienen alguna responsabilidad en el cumplimiento de los derechos que nos fueron amparados.

3. Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión del delito de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL o la que hubiere lugar, por parte del representante legal o de quien haga sus veces en la representación de las entidades Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto de Cartagena - DIMAR, Capitanía de Puertos de Cartagena, Ministerio del Interior, Alcaldía del Distrito de Cartagena y aquellos que Usted estime que en el marco de la Sentencia T-376/12 tienen alguna responsabilidad en el cumplimiento de los derechos que nos fueron amparados
4. Condenar en costas y perjuicios a los directores o representante legal o de quien haga sus veces en la representación de las entidades Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto de Cartagena - DIMAR, Capitanía de Puertos de Cartagena, Ministerio del Interior, Alcaldía del Distrito de Cartagena y aquellos que Usted estime que en el marco de la Sentencia T-376/12 tienen alguna responsabilidad en el cumplimiento de los derechos que nos fueron amparados

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se sustenta este en lo dispuesto en el artículo 52 y 53 del decreto 2591/91. La remisión al procedimiento civil se encuentra en el artículo 4 del decreto 306/92. Los incidentes se encuentran reglados en el código de procedimiento civil en los artículos 61, 135, 137, 139

PRUEBAS

Sírvase escuchar mi declaración bajo juramento.

Testimoniales:

Sírvase recibir las declaraciones de las siguientes personas a quienes les consta que la entidad demandada no ha cumplido:

A HUMBERTO REY DELGADO, en su calidad de abogado de la Defensoría del Pueblo, quien se consigue en la Defensoría del Pueblo de Cartagena, teléfono 3135367357.

A PABLO CALA, en su calidad de defensor de derechos humanos y asesor del Consejo Comunitario de La Boquilla, quien se consigue en la Cra. 7 Casa de la Cultura de La Boquilla – Cartagena, teléfono 316423432

E mail: concomunitarioboquilla0467@hotmail.com

La Boquilla – Cra. 7ª. Casa de la Cultura – Tels.: 312-6872070/314-5307705/315-8985584/315-5477679/

La Boquilla también es Cartagena

Documentales:

Anexo los siguientes documentos:

1. Copia de comunicación radicada el día 22 de noviembre de 2012, ante las siguientes personas y entidades: Señores Dirección General Marítima – DIMAR, Ministerio de Defensa Nacional; Señores Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, Ministerio del Medio Ambiente; Señores Secretaría del Interior y Oficina de Planeación, Alcaldía del DTC de Cartagena. Con copia a: Secretaría General – Sala de Revisión de Tutelas, Corte Constitucional de la República de Colombia; Ministro Juan Gabriel Uribe, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministro Juan Camilo Restrepo Salazar, Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural; Ministro Juan Carlos Pinzón, Ministerio de Defensa Nacional; Sra. Miriam Villegas, Gerente General del INCODER; Procuraduría General de la Nación – oficina de asuntos étnicos; Dr. Horacio Guerrero, Oficina de Etnias, Defensoría del Pueblo Nacional. Con el Asunto: "*Concesiones de DIMAR a la Sociedad Inversiones Araujo Perdomo Ltda. hoy Sociedad Inversiones TALARAME Ltda. & Cía. S.C.A. Hotel Las Américas Beach Resort, Edificio Torres de Las Américas de áreas de playa en La Boquilla-Sector Cielo Mar y otras*". (en 7 folios)
2. Copia de comunicación radicada el 26 de noviembre de 2012, ante las siguientes personas y entidades: Dra. GIOVANNA RAGO NIGRINIS, Procuraduría Provincial de Cartagena; Dr. ANTONIO PADILLA OYAGA, Defensoría del Pueblo de Cartagena; Dr. ALEJANDRO ORDOÑEZ, Procuraduría General de la Nación; Dr. JORGE ARMANDO OTÁLORA GÓMEZ, Defensoría del Pueblo Nacional; Dr. NAUSICRATE PEREZ DAUT, Secretaría del Interior, Alcaldía de Cartagena D.T.C.; Dirección de Etnias, Ministerio del Interior; Dr. Horacio Guerrero, Defensoría del Pueblo – Asuntos Étnicos; Grupo de Asuntos Étnicos, Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. Con el ASUNTO: "*Solicitud de cumplimiento y seguimiento a Sentencia T-376/12 a favor del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Boquilla*". (en 5 folios)
3. Copia de comunicación radicada el 6 de diciembre de 2012, ante las siguientes personas y entidades: Dirección General Marítima – DIMAR, Ministerio de Defensa Nacional; Ministro Juan Carlos Pinzón, Ministerio de Defensa Nacional; Alcalde Mayor Carlos Otero Gerdts, Alcaldía de Cartagena D.T.C.; Ministerio del Interior, Dirección de Etnias y Consulta Previa; Jorge Armando Otálora Gómez, Defensoría del Pueblo Nacional; Horacio Guerrero, Oficina de Etnias, Defensoría del Pueblo Nacional; Antonio Padilla Oyaga, Defensoría del Pueblo de Cartagena; Alejandro Ordoñez, Procuraduría General de la Nación; Oficina de asuntos étnicos, Procuraduría General de la Nación; Giovanna Rago Nigrinis, Procuraduría Provincial de Cartagena. Con copia a: Secretaría General – Sala de Revisión de Tutelas, Corte

E mail: concomunitarioboquilla0467@hotmail.com

La Boquilla – Cra. 7ª. Casa de la Cultura – Tels.: 312-6872070/314-5307705/315-8985584/315-5477679/

La Boquilla también es Cartagena

Constitucional de la República de Colombia; Asunto: *"URGENTE SOLICITUD DE INTERVENCION ante ausencia de Garantías para el cumplimiento de Sentencia T-376/12 a favor del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Boquilla"*. (en 43 folios)

4. Copia de comunicación radicada el 10 y 11 de diciembre de 2012, ante las siguientes personas y entidades: Dirección de Consulta Previa y Dirección de Etnias, Ministerio del Interior; Grupo de Asuntos Étnicos, Procuraduría Delegada DH y Asuntos Étnicos; Dr. Horacio Guerrero, Defensoría del Pueblo – Asuntos Étnicos; Ministro Juan Carlos Pinzón, Ministerio de Defensa Nacional Y Dirección General Marítima – DIMAR; Ministerio de Defensa Nacional; Ministro Juan Gabriel Uribe, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Y Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE , Ministerio del Medio Ambiente; Ministro Juan Camilo Restrepo Salazar, Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural Y Miriam Villegas, Gerente General del INCODER; Secretaría del Interior y Oficina de Planeación, Alcaldía del DTC de Cartagena; Giovanna Rago Nigrinis, Procuraduría Provincial de Cartagena ; Antonio Padilla Oyaga, Defensoría del Pueblo de Cartagena. Con copia a: Honorable Magistrada María Victoria Calle Correa, Secretaría General – Sala de Revisión de Tutelas, Corte Constitucional de la República de Colombia. Con el ASUNTO: *Imposibilidad de Consulta Previa, por incumplimiento a Sentencia T-376/12 a favor del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Boquilla*. (en 5 folios)

NOTIFICACIONES

La entidad demandada recibirá notificaciones Dimar – Capitanía de puerto Cartagena Edificio Antiguo BCH piso 5° Frente Parque centenario- Cartagena. Alcaldía de Cartagena Plaza de la Aduana.

El suscrito en la Cra. 7 Casa de la Cultura de La Boquilla, teléfono 3126872070 - 6568180

Atentamente,

BENJAMIN LUNA GOMEZ
CC 9100204 De Cartagena
Representante Legal
Consejo Comunitario de La Boquilla